

INDICE

I.	OBJETIVO Y ALCANCES -----	2
II.	REGULACIÓN -----	2
III.	CREACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN -----	2
IV.	CIERRE DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN -----	3
V.	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN -----	3
VI.	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES -----	3
VII.	FACULTADES Y OBLIGACIÓN DE LOS REPRESENTANTES -----	4
VIII.	POLITICAS DE OPERACIÓN -----	5
IX.	CAPTACIÓN DEL DOS AL MILLAR -----	6
X.	TRANSITORIO -----	6

LINEAMIENTOS DE REPRESENTACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de los Estatutos rectores de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC), el Consejo Directivo emite los siguientes:

Lineamientos de Oficinas de Representación

I. OBJETIVO Y ALCANCES

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo principal establecer las bases para el funcionamiento operativo de las Oficinas de Representación, unificando los criterios a seguir en los procedimientos administrativos.

II. REGULACIÓN

Conforme se establece en el Capítulo XI, artículo 73, de los estatutos rectores de la CNEC, las Oficinas de Representación, al igual que las Delegaciones, no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios, son parte integral de la Cámara, por lo que los afiliados radicados dentro de sus ciudades o circunscripciones son afiliados a la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC), con todos los derechos y obligaciones correspondientes.

Su existencia legal se encuentra regulada en el artículo 77 de los Estatutos en vigor, el cual a la letra dispone:

Artículo 77.- Para promover la Cámara, incrementar la afiliación y el fortalecimiento de la Consultoría Mexicana en los estados de la República en los que no exista Delegación, el Presidente de la Comisión Ejecutiva podrá nombrar dentro de los afiliados a la Cámara, un Representante, con las atribuciones y obligaciones contenidas en el Reglamento respectivo. Igualmente, podrá revocar el nombramiento por así convenir a los intereses de la Cámara.

III. CREACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Cámara es el único facultado para otorgar o negar el nombramiento de un Representante, previa solicitud por escrito que realicen los interesados a la Cámara. En cualquier caso, deberá informarlo al Consejo Directivo y la Asamblea General, para su ratificación

Dicha solicitud, deberá ir acompañada, además de un plan de trabajo anual, de los elementos que justifiquen la creación de una Representación, tales como número de afiliados probables que resultarán beneficiados con el establecimiento de la Oficina y el lugar en donde se considere establecer la Oficina de Representación.

IV. CIERRE DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

La Representación será cerrada por las causas y circunstancias que determine el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de los Estatutos rectores y deberá informarlo al Consejo Directivo.

V. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

Prevía solicitud del Titular de la Representación, la cual deberá contener los motivos y la información de la viabilidad del cambio, el Presidente de la Comisión Ejecutiva es el único facultado para autorizar el cambio de adscripción de una Representación a otra Ciudad, debiendo notificarlo al Consejo Directivo.

Para ello, se valorará la solicitud del responsable de la Representación y la viabilidad de dicho cambio tomando en cuenta los motivos expuestos por los interesados.

VI. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

- Corresponderá al Presidente nombrar y remover al afiliado que funja como titular de una Representación.
- Si el Presidente así lo determina, el Representante podrá ser removido, independientemente del tiempo que lleve en el cargo.
- Las personas que se designen como representantes deberán ser directores de la empresa afiliada que representan, con facultades de actos de administración.
- El Representante durará en funciones un año y podrá ser ratificado mediante escrito hasta dos veces más de manera consecutiva. Una vez transcurrido este periodo, no podrá ser nombrado para el periodo inmediato siguiente, por lo que deberán transcurrir al menos 2 años antes de ocupar nuevamente ese cargo.
- Los cargos de los Representantes serán personales y no podrán ejercerse por medio de terceros.

VII. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

- Las personas que funjan como representantes en dichas Oficinas, tienen a su cargo la relación con las autoridades locales y/o municipales, por lo que en ese sentido, deben estar en coordinación directa y estrecha con el Presidente de la Comisión Ejecutiva y con el Vicepresidente que este designe para tal función, así como con la Dirección General de la Cámara, deberán actuar con toda diligencia al representar a la CNEC dentro de la ciudad y/o circunscripción territorial determinada por el Presidente de la Comisión Ejecutiva.
- De igual forma, deben observar y respetar las Políticas y Lineamientos de la CNEC, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva, así como respetar y hacer cumplir los Estatutos de la Cámara y de su brazo capacitador, el Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico (IMDT); así como el Código Deontológico y los Manuales y Políticas de operación de ambas Instituciones.
- Observar los acuerdos de la Asamblea General de Afiliados, en materia de Políticas de cuotas de afiliación. Tanto la recepción de las mismas como los pagos de aportaciones, serán administrados por las oficinas centrales.
- En materia financiera, la Representación será autosuficiente en su funcionamiento, pudiendo establecer, previo acuerdo por escrito con las oficinas centrales, convenios que le permitan obtener ingresos mediante eventos, capacitación y otras vías administradas por medio de cuentas bancarias mancomunadas desde las oficinas centrales.
- A fin de poder llevar a cabo sus actividades, el Representante podrá recibir un incentivo económico, determinado a partir del número de empresas de nuevo ingreso que pueda afiliar, en su caso:
 - Al afiliar a 5 empresas nuevas, podrá recibir sin costo su afiliación o reafiliación. Lo anterior solo aplicará en el caso de que las empresas sean de igual o de mayor rango que la del Representante.
 - Al afiliar o reafiliar a 10 empresas o más, la representación recibirá el 50% del recurso total obtenido, a fin de solventar gastos operativos.
 - El Representante deberá rendir un informe mensual de las actividades desempeñadas. Dicho informe deberá ser dirigido por escrito al Presidente de la Comisión Ejecutiva.
- La representación debe observar las disposiciones previstas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, particularmente en lo relativo a la prohibición de desarrollar actividades partidistas.

- Asimismo, el Representante, junto con su equipo de trabajo, debe instrumentar y supervisar el correcto funcionamiento del archivo de información y documentación oficial e histórica de dicha Oficina de Representación. Toda la información será resguardada por la sede central en formato electrónico.

VIII. POLITICAS DE OPERACIÓN

- La Representación depende directamente de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, por lo que el titular de una Representación deberá ser miembro activo y con derechos, para ser nombrado Representante de la localidad que se haya determinado.

- La Representación estará integrada cuando menos por:

1 Titular de la Representación

1 Vocal de Vinculación

1 Vocal de Relaciones Gubernamentales

1 Tesorero

1 Secretario

Podrán nombrarse más Vocales de acuerdo con las necesidades específicas de operación de la Representación.

- La Cámara Nacional de Empresas de Consultoría no tendrá relación laboral alguna con el personal de la Representación, por lo que ningún personal podrá ser contratado a nombre de la CNEC.

- La Representación llevará su contabilidad en conjunto con el Tesorero del Consejo Directivo, sujetándose a las disposiciones de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, para que la Representación incorpore la información a su contabilidad y sea enviada en forma integral de manera mensual.

- Toda clase de convenios, contratos y fideicomisos que se celebren por parte de una Representación, necesariamente deberán ir firmados por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, y el Titular de la Representación firmará como testigo.

- El Presidente de la CNEC es el único que cuenta con todas las facultades de un apoderado para actos de administración y pleitos y cobranzas en la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría.

IX. CAPTACIÓN DEL DOS MILLAR

En lo relativo a la captación de dos al millar generada por obra pública Local o Federal, se observará lo dispuesto en los Estatutos del “Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico de la CNEC, A.C.”.

Únicamente la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, con base en las Políticas mencionadas, podrá manejar y aplicar los recursos provenientes de convenios de retención de tipo Local (Estatad y Municipal) y Federal.

Los convenios de retención del dos al millar que se celebren con los Gobiernos Estatales y Municipales deberán ser firmados por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, y el Titular de la Representación firmará como testigo.

Los recursos de dos al millar que genere la Representación a través de convenios con los gobiernos estatales, municipales, federales y con el sector privado que le correspondan, se radicarán en las cuentas establecidas para tal efecto y se repartirán de la siguiente manera: 50% para Oficinas Centrales de la Cámara y 50% para la Representación correspondiente.

La Representación podrá recibir capacitación a través de los mismos recursos generados.

Corresponderá a cada Representación llevar a cabo la gestión para la obtención del recurso del dos al millar.

En caso de que la Representación obtenga por cuenta propia recursos a través de otras fuentes (gobiernos estatales, municipales o de empresas locales), le corresponderá el 90% de tales recursos y otorgará el 10% restante a las oficinas centrales.

X. TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Directivo de la Cámara.